



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

06968

DEL

21/08/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-019 de 2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

El Secretario Jurídico y de Contratación en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 653 de 2019 y:

C O N S I D E R A N D O:

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de salud elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-019 de 2026**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRÍO QUE ALMACENAN LAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ZONOSIS, MUESTRAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL”**

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estimó por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (94.264.000)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

De acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, que una vez analizadas las observaciones fue pertinente realizar cambios dentro del Pliego de condiciones definitivo.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06968 DEL 21/08/2026

El presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron dos (02) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes.

Un vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se pudo verificar que se recibió dos (02) solicitudes a MiPymes de orden departamental las cuales cumplieron con lo exigido en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
1. ALMACÉN DISTRI AIRES QUINDIO S.A.S Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes de orden Departamental.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal. También, presentó certificado de existencia y representación legal, expedida el día 09 de agosto de 2026 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
2. SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S Persona JURIDICA. Solicita limitación a MiPymes de orden Departamental.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal. También, presentó certificado de existencia y representación legal, expedida el día 08 de agosto de 2026 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento

En consecuencia, una vez verificadas las solicitudes recibidas y acreditado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resulta procedente y obligatorio **limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES COLOMBIANAS.**

Ahora bien, frente a la posibilidad de efectuar una limitación de carácter territorial, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad advierte que dicha medida constituye una facultad de la Administración cuya aplicación debe encontrarse debidamente sustentada en el análisis del sector, que verificadas las cotizaciones que se



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

06968

DEL

21/08/2026

tuvieron en cuenta para la estructuración del análisis del mercado, las mismas corresponden a empresas domiciliadas fuera del territorio de ejecución contractual, lo que permite concluir que el mercado no está localizado en la región.

Por lo anterior, aun cuando las solicitudes recibidas fueron formuladas por dos Mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío, esta circunstancia no determina por sí sola la aplicación de la limitación territorial, razón por la cual el presente proceso se limitará a la participación de **MIPYMES COLOMBIANAS**, sin restricción por domicilio departamental.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019 de 2026** y adoptar el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRÍO QUE ALMACENAN LAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ZONOSIS, MUESTRAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL”** de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10668356&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presupuesto oficial estimado está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4854 expedido el día 27 de mayo de 2026, por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$121.906.907)**

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la presente convocatoria pública a Mipymes Colombianas de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06968 DEL 21/08/2026

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación.

Proyectó: Raul Valencia – Contratista SJYC